

## **BASES NOTARIALES DEL SORTEO**

### **“Vuelta al cole - Viaje a Nueva York con Viajes El Corte Inglés”**

**Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018 (ambos incluidos)**

#### **Artículo I. Descripción de los premios.**

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los clientes del Banco que sean titulares de una Cuenta 123 y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Para ello se realizará un (1) sorteo de un premio consistente en:

Viaje a Nueva York para 4 personas: 2 adultos y 2 niños

Duración: 6 días / 4 noches

Fechas del viaje: salida 16 de noviembre de 2018 - regreso 20 de noviembre de 2018 El premio incluye:

Billetes de avión ida/vuelta desde Madrid en clase turista

Tasas aéreas

Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto.

Alojamiento en hotel 4 estrellas en 1 habitación ocupada por 02 adultos y 02 niños, en régimen de sólo alojamiento.

2 excursiones: Excursión de visita de la ciudad y excursión de Contrastes de Nueva York.

Valor del premio: 6.000 euros

Viaje organizado por Viajes El Corte Inglés

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

#### **Artículo II.- Fecha de realización de los sorteos.**

El periodo para participar en la presente promoción será desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2018 hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2018.

El sorteo de los premios descritos en el artículo precedente se realizará ante notario el día 1 de octubre de 2018.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

### **Artículo III. Requisitos para participar en los sorteos y optar a uno de los premios.**

A) Las personas que quieran participar en el sorteo tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Ser titular de una Cuenta 123
3. Domiciliar, el cliente participante, al menos uno de los recibos siguientes: guarderías, colegios, universidades privadas o ONGs españolas inscritas en la Agencia Española de Cooperación entre el 1 de julio de 2018 de 2018 y el 30 de septiembre de 2018 (ambos incluidos) o si ya tiene los recibos domiciliados en este grupo con anterioridad al 1 de julio de 2018, contratar una Cuenta 11213 Mini entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de septiembre de 2018, a menores que estén bajo su potestad, tutela o cualquier clase de acogimiento.
4. Rellenar el formulario en la página de la promoción:  
<https://www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones>
5. Sólo se permite una única participación por persona.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha de cada sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse el sorteo

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice a algunos de los ganadores o estos no acepten el mismo, se elegirá 1 suplente para el sorteo y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada en el sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto en dicho sorteo.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá cambiar, transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

#### **Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.**

Para el sorteo, el BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

A los indicados efectos, en el sorteo a realizar el Notario elegirá al azar, a 1 ganador y a 5 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

#### **Artículo V. Realización del sorteo.**

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

#### **Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.**

El BANCO comunicará el premio del sorteo a ganador mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción.

En el momento de la comunicación del premio el ganador del sorteo facilitará su NIF para que el BANCO pueda confirmar su condición de cliente de la Cuenta 1|2|3, con el objeto de otorgarle el premio que le corresponda. El ganador deberá aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice al ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto

#### **Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.**

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

#### **Artículo VIII. Reclamación.**

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 7 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

#### **Artículo IX. Publicidad del premio.**

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, el ganador de los premios autoriza al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna, siempre previa autorización expresa del ganador.

#### **Artículo X. Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

#### **Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los “Datos”) que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación con el presente Concurso, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:
  - (i) Gestionar la participación en el concurso y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.
  - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.

- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del concurso. Este tratamiento requiere de su consentimiento.
  
- (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
  
- (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
  
- (vi) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
  
- (vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
  
- (viii) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (iv) a (viii), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco o al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

2. El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

(i) Fedatario Público del concurso.

(ii) A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace:  
[http://bsan.es/sociedades\\_banco\\_santander](http://bsan.es/sociedades_banco_santander).

(iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.

(iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.

3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a

[privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid.

4. Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco del presente Concurso, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:
  - (i) Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.
  
5. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es), o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es).

#### **Artículo XII. Aceptación de las Bases.**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de estos sorteos.

#### **Artículo XIII. Depósito de Bases.**

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Martires, 25,



28660-Boadilla del Monte (Madrid), así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web [www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco](http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco)